

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.
Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta capital tiene establecidos la Sociedad de ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, á pesar del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 22 de Marzo último, he dispuesto se proceda á la venta en pública subasta de dichos efectos, cuyo acto tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en el local que ocupa la estación de dicha Sociedad en esta capital (Delicias).

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos, los cuales se hallarán de manifiesto los tres días antes al designado para la venta.

Madrid 21 de Abril de 1890.—El Gobernador, A. Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 1.º de Abril de 1890

Señores que asistieron:
Arroyo.—Cemborain España.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Negro.—Palido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—La Presilla (Presidente).

Abierta la sesión á las dos de la tarde,

bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. Moral pidió constase la rectificación por él pronunciada en la sesión anterior, en los siguientes términos:

«Ha dicho el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda, al contestarme, que si el abuso denunciado existe, será la culpa de la Comisión de Fomento, á la que corresponde el servicio de carreteras. ¡Lucidos estaríamos si fuese cualquiera responsable de hechos que no ha conocido y en los que tampoco ha tenido participación alguna directa ni indirecta! ¡Pues si precisamente, Sr. Cortina, he venido yo aquí hoy á denunciarlos con el carácter de Presidente de la Comisión de Fomento en el momento que he tenido conocimiento del hecho! Creía que era bastante que me tomara el trabajo de denunciar este abuso, como lo he hecho, para ser pronto comprendido por todos los Sres. Diputados; pero puesto que el Sr. Cortina aparenta desconocerlo, de no hacer constar, y ruego que se consigne en el acta, que los nombramientos de estos individuos se han hecho sin anuencia de la Diputación, á espaldas de las Comisiones y á espaldas de los señores Diputados que, como yo, ignoraban que existieran esos Auxiliares que cobran pero que no trabajan. Dichos nombramientos se han hecho de modo tan irregular y tan incorrecto, como irregular é incorrecta ha sido la forma de acreditarles haberes. Estos Auxiliares han sido nombrados é incluidos en lista por el Ingeniero, á petición de algunos Sres. Diputados, según dicho funcionario me ha asegurado; y para acreditar sus haberes tengo entendido que se falsifican listas de huebras de volquetes en las carreteras que no se han prestado, como es fácil probar si se forma el oportuno expediente ú otra clase de diligencias que insisto en que hay necesidad de incoar, para que sepamos todos á qué atenernos y se exija la responsabilidad que corresponda. Y finalmente, para que los conozcáis puedo leer los nombres de los 60 Auxiliares, de cuya relación he mandado sacar diferentes copias, que pongo á disposición de los señores Diputados y representantes de la prensa.»

El Sr. Presidente manifestó que constarían en la presente acta las palabras del Sr. Moral.

El Sr. Pérez de Soto hizo constar á su vez que las afirmaciones del Sr. Moral partían de un concepto equivocado, pues si bien es cierto que venían figurando en lista algunos Peones auxiliares que no prestan servicio en las carreteras, estaban destinados á trabajos de Escribientes y Ordenanzas en la Sección de Caminos y en otras de la Diputación, y es legítimo que perciban en una ú otra forma retribución por su trabajo.

El Sr. Moral insistió en sus afirmaciones, que, dijo, estaban en la conciencia de todos.

Sin más discusión fué aprobada el acta en votación ordinaria.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Gobernador de la provincia, convocando á la Diputación para que se reúna en este día, para dar principio á las sesiones del segundo período semestral del corriente año económico.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Rojo no podía asistir á las sesiones por encontrarse enfermo.

Se dió lectura del art. 60 de la ley orgánica Provincial, artículo que prescribe que la Diputación señale en el actual momento el número de sesiones que ha de celebrar en el período semestral.

Abierta discusión sobre este punto, el Sr. Rodríguez Portillo propuso que las sesiones fueran 15.

El Sr. García Lomas leyó datos oficiales del número de sesiones celebradas en los últimos períodos, á contar desde el año 1883, para deducir que eran pocas las que pedía el Sr. Rodríguez Portillo. Añadió que se proponía asistir á casi todas las sesiones de este período, que, á su juicio, debía ser de 30 ó 40, porque conviene que desaparezcan ciertas sombras y ciertas nubes que se ciernen sobre la Diputación.

El Sr. Moral apoyó la propuesta del Sr. Rodríguez Portillo, aunque todavía le parecían muchas 15 sesiones si se ha de cumplir con la letra y con el espíritu de la ley.

El Sr. Pérez de Soto, después de establecer cierta relación entre el número de sesiones que se acuerda para cada período y las condiciones de compañerismo de los Vocales de la Comisión provincial, propuso, como término de transacción entre las dos opiniones emitidas, que las sesiones fueran 25.

Abierta votación acerca de la propuesta del Sr. Rodríguez Portillo, fué aprobada por 16 votos contra 3, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Font.—Gálvez Holguín.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Palido.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Molina (Secretario).—Presilla (Presidente).

Señores que dijeron no:

F. Pérez de Soto.—Negro.

Se dió lectura de la Memoria presentada, en cumplimiento de la ley, por la Comisión provincial, y se acordó repartirla impresa entre los Sres. Diputados.

También se acordó que las sesiones en este último período se verifiquen á las tres de la tarde.

El Sr. Presidente, después de declarar abierto el segundo período semestral de sesiones del presente año económico, manifestó que para dar tiempo á los trabajos de la Comisión de Hacienda referentes al próximo presupuesto, y en atención á la solemnidad de los días siguientes, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.

El Sr. García Lomas pidió que para la primera sesión se le facilitase el expediente personal del Director del Hospicio. Acto continuo se levantó la sesión.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Abril de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Cemborain España.—Sevillano.—Briones.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Latina

- 2 Angel García López.—Inútil: excluido totalmente.
- 3 José María Fernández Gala.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.
- 14 José Revuelta Sánchez.—Pendiente de recurso.
- 16 Juan Pablo García y García.—Inútil: excluido totalmente.
- 22 Serafin Pereira Fernández.—Pendiente de presentación.
- 25 José Figueroa de la Cortina.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 27 Antonio Pérez García.—Prófugo.
- 29 Miguel Herrera Gómez.—Pendiente de recurso.
- 31 Jacinto Encabo Raíz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 32 Isidoro Ulceda Martínez.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
- 37 Juan José Navarro Osea.—Pendiente de recurso.
- 39 José Moreno Hernández.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.
- 42 Francisco Jaz Garrido.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 46 Ricardo Serrano Botella.—Inútil: excluido totalmente.
- 47 Alfonso García Mora.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 48 José González Martínez.—Prófugo.
- 49 Cipriano Polaino Velasco.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 50 Angel González Martínez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 51 Valentín López Lidro.—Pendiente de presentación.
- 56 Fermín Alvarez García.—Talla, 1'690 milímetros: soldado sorteable.
- 57 Eugenio Ortega Palomino.—Inútil: excluido totalmente.
- 59 Isidoro Zurro.—Soldado sorteable.
- 64 Antonio Manzano Gallego.—Talla, 1'740 milímetros: soldado sorteable.
- 65 Isaac González Garay.—Pendiente de recurso.
- 69 Ricardo Gallego Pito.—Talla, 1'545 milímetros: pendiente de curación.
- 72 Luis López Rue.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 75 Juan Díez Hernández.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 77 Antonio Fernández.—Soldado sorteable.
- 79 Tomás María Ricardo Pereira Rivas.—Talla, 1'670 milímetros: soldado sorteable.
- 80 Carlos Moreno Roa.—Inútil: excluido totalmente.
- 81 Antonio Cabrera Ferreruelo.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 87 Vicente Ortega.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 92 José Barbosa Bautista.—Talla, 1'630 milímetros: soldado sorteable.
- 94 José Yerro Borghini.—Inútil: excluido totalmente.
- 95 Justo Acero Rodríguez.—Pendiente de presentación.
- 96 Ignacio Martín Canoira.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 98 Ricardo Sánchez Torres.—Talla,

- 1'495 milímetros: excluido totalmente.
- 100 Enrique Lluch Gómez.—Util condicionalmente.
- 104 Eugenio Servando Parapaz Yáñez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 107 Antonio Flórez López.—Inútil: excluido totalmente.
- 108 Federico Sancho Casado.—Pendiente de recurso.
- 109 Carlos Villalva Alejandro.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 111 Martín Azcárate Rivas.—Talla, 1'675 milímetros: soldado sorteable.
- 119 Rafael Soldado Salcedo.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 120 Laureano Lago Alvarez Montuenga.—Util condicionalmente.
- 123 Manuel Nieto Conde.—Pendiente de recurso.
- 124 Jaime Sánchez Velasco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 130 Luis Laorga Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 132 José González Cuervo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 133 Robustiano González García.—Pendiente de recurso.
- 134 Antonio Mingote Pacheco.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 145 Emilio Peña Jiménez.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 146 Juan Alonso Martín.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 148 Eugenio Ortega Oroajo.—Pendiente de recurso.
- 152 Juan Cancedo Rodríguez.—Pendiente de recurso.
- 153 Luis Jesús Arroyo Blázquez.—Pendiente de recurso.
- 154 Manuel Martín Llera.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 156 Ignacio Ruiz Pantoja.—Inútil: excluido totalmente.
- 160 Tiburcio Manuel de la Plaza Navas.—Talla, 1'360 milímetros: excluido totalmente.
- 167 Manuel Miranda Rodríguez.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 168 Miguel Salobral Ventura.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 170 Ignacio Carnicero Arranz.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 172 Ramón Murillo Lamparero.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 174 Antonio Alvarez Rubio.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 176 Gregorio Selma Martín.—Talla, 1'525 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 179 Angel María Navarro Valencia.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 183 Manuel Muñoz Gómez.—Inútil: excluido totalmente.
- 186 Vicente Sellés Bañuz.—Pendiente de recurso.
- 189 Manuel Valverde González.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 192 Cayetano Martín Blanco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 194 Antonio Ibarquén Alonso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 199 Manuel Castilla Pérez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 200 Francisco Luis García.—Soldado sorteable.
- 203 José María Fernández Antelo.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 205 Fernando Clemente Duarte.—Talla, 1'610 milímetros: soldado sorteable.
- 206 Juan Martín Hernández.—Pendiente de recurso.
- 208 José María Queipo Ardura.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
- 218 Emilio Rueda Palmero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 221 Rafael Juárez Sierra.—Pendiente de recurso.
- 222 Bernabé Botija Lucio.—Pendiente de recurso.
- 226 Luciano Domínguez Mora.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 228 Valentín Moreno Soria.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 229 Felipe Rubio Peláez.—Talla, 1'360 milímetros: excluido totalmente.
- 230 Marcelo Avendaño Ayllón.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
- 235 Pablo Barruelos de Francisco.—Pendiente de recurso.
- 236 Carlos Gutiérrez y Gutiérrez.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
- 237 Manuel de Manuel y Miguel.—Talla, 1'460 milímetros: excluido totalmente.
- 240 Juan Ramón Fernández Amor.—Pendiente de recurso.
- 241 Eduardo Amor.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 243 Antolín Hergueta de Pablo.—Util condicionalmente.
- 246 Manuel García Fernández.—Pendiente de recurso.
- 252 José Pérez Alfonsín.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 253 Telesforo Rodríguez Sánchez.—Inútil: excluido totalmente.
- 256 César Anguiano Anglés.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
- 259 Claudio José Manuel Arnáiz Pérez.—Util condicionalmente.
- 260 Félix Morales Martínez.—Talla, 1'430 milímetros: excluido totalmente.
- 263 Faustino Díaz Campo (conocido por José Díaz Castro).—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 269 José Herrero Cabeza.—Pendiente de recurso.
- 271 Nicolás Quílez Molina.—Prófugo.
- 273 Antonio Soler Herradón.—Talla, 1'630 milímetros: soldado sorteable.
- 274 Ramón Burgos Antón.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 282 Francisco Benigno García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 286 Eugenio Rodríguez Hernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
- 288 José Montes Escudero.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
- 289 Alvaro Carrasco y Carrasco.—Pendiente de recurso.
- 290 Vicente Francisco Llopis García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 293 Jenaro Seijo Calvo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

296 Carlos Emilio Salazar Sandoval Borrell.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

298 Manuel Toimil Blanco.—Talla, 1'650 milímetros: soldado sorteable.

301 Domingo Fernández Gallego.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

314 Anselmo Alonso López.—Pendiente de recurso.

316 José Bardo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

318 Julián Ramírez Gutiérrez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

320 Pedro Manuel Rey de las Penas.—Pendiente por enfermo.

326 Juan Dionisio Lozano Rey.—Pendiente de presentación.

327 Antonio Bravo Suárez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

329 Crisanto García Hernández.—Prófugo.

Congreso

86 Leopoldo Hervias Alonso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

96 José Brunet Caimari.—Inútil: excluido totalmente.

130 Francisco Arias Ortega.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

156 César Hernández Esteban.—Inútil: excluido totalmente.

Palacio

24 Julián Montes Estruel.—Inútil: excluido totalmente.

53 Juan Bautista Millán Gutiérrez.—Inútil: excluido totalmente.

136 Ignacio Foronda Sanz.—Vuelve a observación.

139 José Puig Larraz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

157 Antonio Losiya García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

210 José García Saavedra Estrada.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

220 Benito Salvador Diéguez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro

81 Francisco Criado Jiménez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Audiencia

64 José Burdeos Travado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Acto seguido, la Comisión acordó consignar en acta la satisfacción con que ha visto el orden y buen método seguidos por la Comisión de Quintas del distrito de la Latina en la instrucción de los expedientes y demás operaciones relativas al reemplazo del corriente año.

Asimismo acordó desestimar la denuncia que Benigno Maceras ha formulado contra el mozo Leandro Tejero Abaterra, para los efectos del art. 100 de la ley, toda vez que dicho mozo no puede ser considerado como prófugo por hallarse en expectación de embarque para Ultramar, según comunica el Jefe de la primera zona militar.

Igualmente acordó relevar de la nota de prófugo al mozo Luis del Campo Alvarez, alistado en el distrito del Hospital para el reemplazo de 1888; y desestimar, en su consecuencia, la denuncia formulada contra el mismo á nombre de Doña

Matilde Blanco, madre del mozo Emilio López, sorteado en la zona de Talavera de la Reina.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

NEGOCIADO DE MINAS

Con fecha 8 del actual presentó en la Delegación de Hacienda de esta provincia, D. A. Eduardo Pengilly la siguiente relación de productos de minas:

Relación duplicada que en cumplimiento de la circular de la Dirección de Contribuciones de 8 de Agosto de 1883, presenta el que suscribe como resultado legal de la mina de plata y arsénico, denominada San Miguel, sita en término de Bustarviejo, provincia de Madrid, de los minerales arrancados y que se han de transportar á Inglaterra para hacer el estudio de su clase.

NOMBRE DE LA MINA	SUBSTANCIA	QUINTALES métricos	PRECIO á boca de mina por quintal — Ptas. Cént.	IMPORTE del 1 por 100 sobre el valor íntegro sin deducción — Ptas. Cént.	Observaciones
San Miguel...	Arsénico..	150	15 »	22 50	»

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público, y por si alguna persona le constase no ser exactos los datos consignados en la precedente relación y quisiera denunciarlo.

Madrid 22 de Abril de 1890.—El Administrador, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Cabanillas de la Sierra

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el ejercicio de 1890-91, se halla formada y de manifiesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Cabanillas de la Sierra 19 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Cabanillas de la Sierra

El padrón de cédulas personales de esta villa para el ejercicio de 1890-91, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra 14 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Mardones.

Canillejas

Se halla formado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1890 á 91, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Canillejas 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Canillejas

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial de esta villa, con el fin de oír reclamaciones; advirtiéndose de que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Canillejas 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Ignacio Sanz.

Costlada

El proyecto de presupuesto municipal, matrícula del subsidio industrial y padrón de cédulas personales de esta villa para 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Costlada 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Romualdo Cumplido.

Pinilla del Valle

El padrón de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1890 á 1891, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 13 días, para oír reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo no se oirá ninguna.

Pinilla del Valle 17 de Abril 1890.—El Alcalde, Juan Ramírez.

Pinilla del Valle

La matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el ejercicio de 1890 á 1891, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar lo que tengan por conveniente.

Pinilla del Valle 17 de Abril 1890.—El Alcalde, Juan Ramírez.

Pinto

El padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales en este distrito para el ejercicio de 1890 á 91, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Pinto 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, Pedro Rubin de Celis.

Villanueva de Perales

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el ejercicio próximo de 1890 á 91, se halla formada y de manifiesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio.

Villanueva de Perales 18 de Abril de 1890.—El Alcalde, P. O., Valentin Barboza, Secretario.

Villaviciosa de Odón

El Ayuntamiento que presido, con número igual de contribuyentes adjuntos, según previene la vigente ley de 21 de Junio de 1889, ha acordado subastar los derechos de consumo de esta villa y su término municipal á la venta libre para el próximo ejercicio económico venidero de 1890 á 91, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad de las especies consignadas en el presupuesto formado al efecto, bajo el tipo y condiciones, que se hallen de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, cuyo primer remate tendrá lugar el primer día festivo á los diez siguientes en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia ante dicha Corporación municipal en su Casa Consistorial, calle del Puente, núm. 1, principal, de once á doce de la mañana.

Lo que se hace público por el presente llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 20 de Abril de 1890.—El Alcalde, Benito Revuelta.

Madrid 7 de Abril de 1890.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre lesiones, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á Manuel López N., de 17 años, soltero, jornalero, natural de Villapilela (León), sin domicilio, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordadas en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 14 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Fidel Romero Chacón, vecino que ha sido del pueblo de Belmonte, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de una cantidad; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, que caso de ser habido el D. Fidel Romero Chacón, procedan á su captura y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tri baldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Domingo Pacheco Belloti, hijo de Domingo y Joaquina, natural de Orihuela (Alicante), casado, cesante, de 48 años de edad, que habitó Paseo de Atocha, 9, de estatura regular, grueso y viste decentemente, cabello entrecano, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas.

Madrid 16 de Abril de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Soler.

OESTE

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte intestada de Miguel Vázquez y Ríos, soltero, carpintero, de 40 años de edad, natural de Cundes, hijo de Cayetano y de Maria, vecino que fué de esta Corte y habitante en el barrio de las

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

FERROL

D. José de Vial y Pérez de Bustillo, Teniente Ayudante y Fiscal del segundo Tercio de reserva de infantería de Marina

Habiéndose ausentado de Madrid, Ayuntamiento de id., provincia de idem, el soldado de este Tercio de reserva Manuel Iglesias Fernández, hijo de Diego y Vicenta, natural de Posada, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que las Reales Ordenanzas conceden para estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado Manuel Iglesias Fernández, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores en este departamento, ó dé noticia de su paradero á esta Fiscalía; y de no verificarlo se le seguirá la sumaria.

Ferrol 10 Enero 1890.—Por su mandato, el Escribano de la sumaria, Marcelino Serrano.—V.º B.º—El Teniente Fiscal, J. de Vial.

Juzgados de primera instancia

SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaría se sigue sobre disparo y lesiones, se ha dictado providencia en este día, mandando se cite á Francisco Gonzalo Moreno, que habitó en el puente de Vallecas, casa de Don Florentino, núm. 5, para que en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en indicado Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en el expresado sumario; apercibiéndole de que si no comparece, incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Injurias, núm. 25, planta baja, cuya muerte tuvo lugar el 27 de Octubre de 1889, en el Hospital provincial, y con tal motivo se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á reclamar aquella, dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial*; con apercibimiento de tenerse por vacante la expresada herencia si nadie la solicitare.

Madrid á 11 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Federico Monsalve.—El actuario, Bernardino Franco Alonso.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Concepción López García, hija de Francisco y de Lucía, vendedora ambulante, natural de esta Corte, de 12 años de edad, que habitó calle del Bastero, núm. 14, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y detención, conduciéndola á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.—Es copia.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, en el sumario que se sigue por muerte natural de Ramón García Rodríguez, se cita, llama y emplaza á los parientes de éste, que en la actualidad se ignora quienes sean, para que en el término de cinco días comparezcan en la sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la planta principal del nuevo Palacio de Justicia, con el fin de ofrecerles en forma el expresado sumario; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 20 de Abril de 1890.—V.º B.º—El Juez, Laurentino Ocampo.—El Secretario Licenciado Andrés Peláez Vera.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navacarnero y su partido.

Hago saber que para pago de costas por virtud de causa de desacato, seguida en este Juzgado contra Apolonio de Rozas Labrandero, vecino de Majadahonda, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas embargadas al mismo en término de dicho pueblo, á saber:

1.ª Una tierra á Puotejo, de diez fanegas: linda Norte tierras de D. Guillermo Lanfor; Mediodía herederos de Isabel Mixja; Poniente Luis Carreras, y Saliente Pedro Labrandero.

2.ª Y otra tierra de 11 fanegas, en igual sitio: linda al Norte con el Barranco de la fuente de la Rana; Poniente ca-

mino de Majadahonda; Mediodía con Hipólito Labrandero y herederos de Francisco Sanz.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 13 de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Navacarnero á 16 de Abril de 1890.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente sexto y último edicto se hace saber que habiendo cesado en 18 de Julio próximo pasado D. Casimiro López Jiménez en el desempeño del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, he acordado por providencia de este día y de conformidad á lo que prescribe el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por última vez y término de un mes, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que la presenten en este Juzgado dentro del plazo referido.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 13 de Abril de 1890.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Reja Losada, de 24 años de edad, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á hacer efectiva la pena que se le impuso en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 Abril de 1890.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección de la Casa Nacional de Moneda

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección, el 27 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 11.800 litros de aceite común, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta, por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego

de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada litro.
(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección, el 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 100.000 kilogramos de carbón de pino que se considera necesario durante el año económico de 1890 á 91, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 12 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 28 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 609.000 kilogramos de hulla, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cinco céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de hulla, con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se comprometo á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 17

del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 28 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 300.000 kilogramos de carbón de cok, que se consideran necesarios durante el año económico de 1890-91, con arreglo al pliego de condiciones, que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de cinco céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición, formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 21 de Abril de 1890.—Federico P. Bobadilla.

Modelo de proposición

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de cok con destino á la Casa de Moneda de Madrid, durante el año económico de 1890-91, se comprometo á cumplirlo y entregarlo al precio de... (expresado por letra) cada kilogramo.

(Domicilio.) (Fecha y firma.)

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza

Las conferencias pedagógicas que han de verificarse en el presente año para dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888, comenzarán el día 25 del próximo mes de Agosto, á las nueve de la mañana, en el local de esta Escuela, y terminarán el 30 del mismo mes.

Los temas acordados en la sesión preparatoria celebrada al efecto y que han de discutirse en dichas conferencias, son los siguientes:

1.º Mobiliario escolar. Condiciones que éste debe reunir en las Escuelas con arreglo á los últimos adelantos pedagógicos.

2.º Perjuicios de considerar la instrucción como fin principal en las Escuelas, desatendiendo la educación.

3.º Necesidad de conocer el carácter y aptitudes de los niños para educarlos convenientemente.

4.º Método y procedimientos para la enseñanza de la Historia en las Escuelas primarias.

5.º ¿Es conveniente ó perjudicial que las enseñanzas propias de las Escuelas de párvulos, y los procedimientos seguidos en las mismas para la instrucción de los niños, continúen en las Elementales y Superiores?

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así contar por oficio que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo antes del día 17 de Mayo próximo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada, y por acuerdo de la Junta.

Madrid 18 de Abril de 1890.—El Secretario, César de Eguilaz.

MADRID: 1890.—Escuela Tipográfica del Hospital